

## CIRCULAR 011 DE 2022

**PARA:** SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**DE:** SECRETARIO DE AGRICULTURA (E)

**ASUNTO:** DIRECTRICES PARA EL RETORNO AL TRABAJO PRESENCIAL

**FECHA:** 27 DE ABRIL DE 2022

Conforme las instrucciones impartidas por medio de la Circular 037 del 26 de abril de 2022, expedida por la Secretaría de la Función Pública, se imparten las siguientes directrices:

1. Atendiendo las indicaciones de la Secretaría de la Función Pública, cada uno de los directores y jefes de área deberá coordinar con todos los servidores públicos a su cargo, el retorno al trabajo presencial a las instalaciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, aplicando en todo caso las medidas establecidas en el protocolo de bioseguridad emitido por la Secretaría de la Función Pública.
2. Cada director y jefe de oficina, deberá realizar seguimiento y control del cumplimiento del horario dispuesto en el Decreto Departamental 0001 de 2008, por parte de **todos** los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, esto es los que asisten presencialmente a las instalaciones de la Secretaría, como a quienes por disposición expresa y con autorización de la Secretaría de la Función Pública, ejecutan sus labores en casa.
3. Los funcionarios, así como a los contratistas, están en el deber de informar a su jefe inmediato o supervisor, según corresponda, si presentan síntomas asociados a enfermedades respiratorias, tengan o no reporte de prueba positiva, reportando esa situación a la Secretaría de la Función Pública - Dirección de Desarrollo Humano, al correo electrónico: [reportesintomas@cundinamarca.gov.co](mailto:reportesintomas@cundinamarca.gov.co). El reporte también debe hacerse a la EPS para que se adelante el proceso de aislamiento o incapacidad según sea el caso.
4. Es deber de todos los Directores y Jefes de Oficina, velar por que los funcionarios a cargo y contratistas de sus respectivas áreas, den cumplimiento a los protocolos de bioseguridad, específicamente aquel diseñado por la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de la Función Pública, así como de toda aquella disposición o recomendación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades de orden Nacional y Departamental, para evitar la propagación del COVID-19, propendiendo por el autocuidado.
5. De conformidad con la Circular 037 de 2022, *“la Secretaría de la Función Pública iniciará la verificación del cumplimiento de la jornada laboral por parte de los funcionarios de planta, en todas las dependencias del sector central”*, y el incumplimiento en la misma

causará los descuentos establecidos por el artículo 2.2.5.5.56 del Decreto 1083 de 2015<sup>1</sup>, el cual en su tenor literal establece:

“[...] **ARTÍCULO 2.2.5.5.56. Pago de la remuneración de los servidores públicos.** El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.

El jefe inmediato deberá reportar al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionada de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Unidad de Personal o quien haga sus veces requerirá al servidor público que no concurra a laborar sin previa autorización de la autoridad competente para que informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al hecho que genera la ausencia, los motivos que la ocasionaron. El jefe del organismo o en quien este delegue evaluará si hubo justa causa para no asistir.

Cuando los motivos dados por el servidor no constituyan justa causa de conformidad con las normas legales o no justifiquen la inasistencia, el jefe del organismo o en quien este delegue, informara al servidor para que presente los recursos a que haya lugar.

Si el jefe del organismo o en quien este delegue decide que la ausencia no está justificada deberá proceder a descontar el día o los días no laborados.

El descuento se hará sin perjuicio de las actuaciones que se deriven del incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de servidores públicos, previsto en la normativa vigente [...]”

Es importante precisar que en oficio del 21 de abril de 2022, suscrito por la doctora Catalina González Segura - Directora de Desarrollo Humano de la Secretaría de la Función Pública, el cual da respuesta a una solicitud de concepto elevada por este despacho, se afirmó “...en atención al Protocolo de Bioseguridad versión 12, adoptado mediante Circular 26 de 2022, cada Secretario de Despacho, Director de Unidad, deberá adoptar las medidas pertinentes para el retorno al trabajo presencial de todos sus servidores, efectuando la planeación correspondiente y dando estricto cumplimiento al protocolo de bioseguridad de la Entidad el cual se ajusta a lo ordenado por el Ministerio de Salud y Protección Social y las normas vigentes”, lo cual también soporta las directrices aquí establecidas.

Agradecemos el compromiso de todos ustedes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Circular.

Cordialmente,



**CARLOS ANDRÉS DAZA BELTRÁN**  
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural (E)

Vo.Bo. Sandra Fabiola Vásquez Rocha- Asesora  
Kevin Ladino Valbuena- Abogado Contratista

<sup>1</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.